

# OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

Coordinador de esta sección: Javier Salazar Murillo

**E**l Consejo de la Unión Europea reunido en Laeken el 3 de diciembre de 2001, aprobó una Decisión por la que declaró al año 2003 como “Año Europeo de las personas con discapacidad”. De este modo, los Estados miembros han tenido la oportunidad de incluir los derechos de las personas con discapacidad, cerca de 40 millones de personas, entre las prioridades de la Unión y la de sus Estados.

**EMILY PARRAS LÓPEZ**

Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del IMSERSO

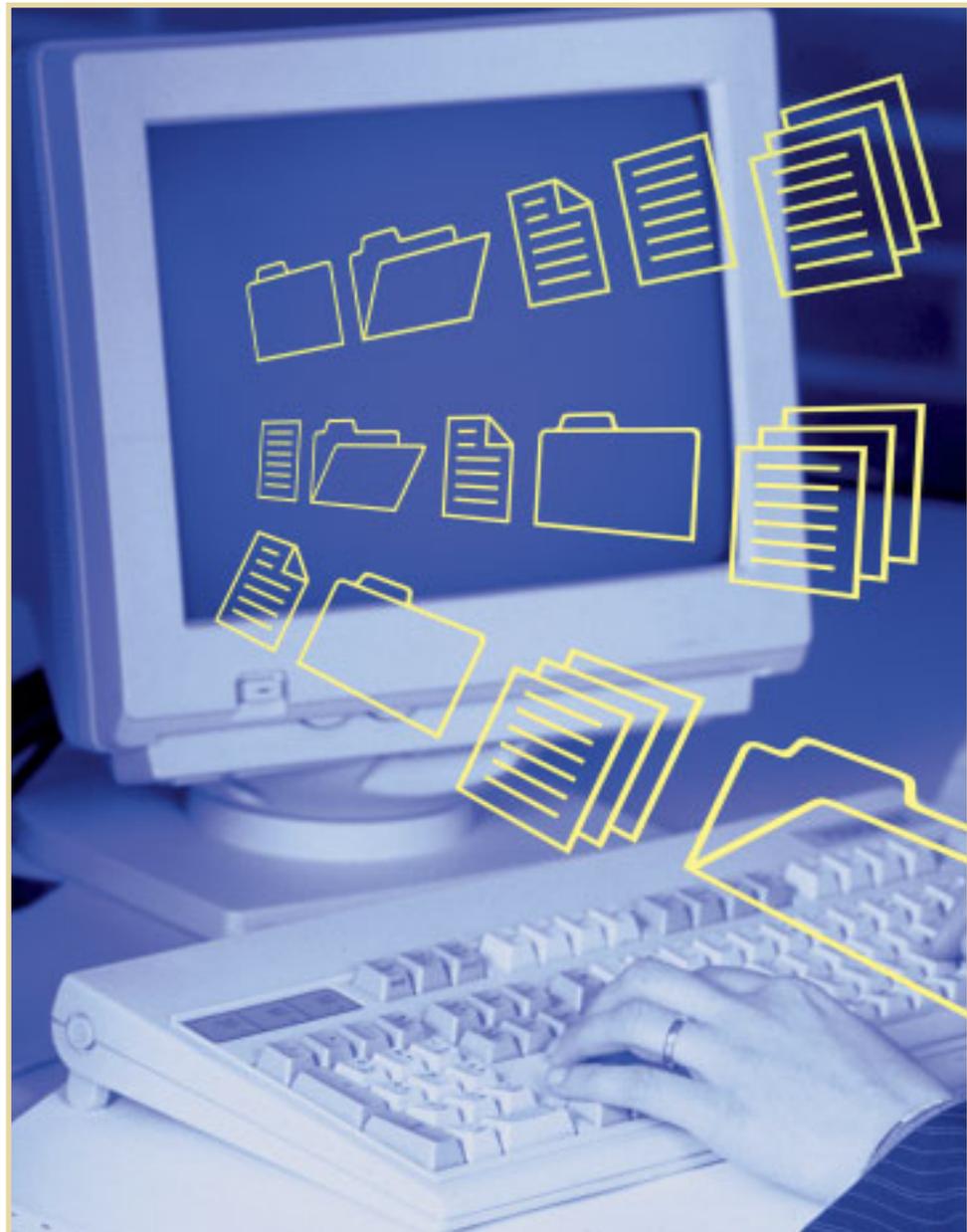
**E**l pasado 3 de diciembre se celebró en Madrid a nivel estatal la clausura de dicho año y durante los días 5, 6 y 7 en Roma a nivel de la Unión Europea, en donde España ha presentado un balance que ha sido valorado muy positivamente por todos los participantes y por la Comisión Europea.

En el marco del Año Europeo, el Gobierno, en virtud de los compromisos adquiridos, ha impulsado distintas iniciativas que han generado una producción normativa específica para las personas con discapacidad muy importante y que, en buena medida, han supuesto un avance a favor de la igualdad e integración de estas personas; se recogen a continuación las referencias al colectivo de personas con discapacidad por áreas temáticas de la producción normativa estatal realizada en 2003, describiéndose someramente y por orden cronológico el contenido de las mismas.

## ACCESIBILIDAD

- LEY 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (BOE núm. 162, de 8 de julio).

## NORMATIVA ESTATAL DURANTE 2003



*En el marco del Año Europeo, el Gobierno, en virtud de los compromisos adquiridos, ha impulsado distintas iniciativas que han generado una producción normativa específica para las personas con discapacidad muy importante.*

El texto establece las competencias de los órganos de la Administración General del Estado en materia de aviación civil, regula la investigación técnica de los accidentes e incidentes aéreos, así como la inspección aeronáutica.

Creará un Consejo Asesor de Aviación Civil, en el que se recoge la presencia, entre otros agentes, de las organizaciones de personas con discapacidad.

El texto establece la obligación de adoptar las debidas medidas para garanti-



*El II Plan de Acción para las personas con discapacidad recoge medidas en una doble dirección: por un lado, medidas para evitar la discriminación y, por otro, medidas de acción positiva para favorecer la igualdad*

zar la seguridad de los pasajeros y demás usuarios de los servicios aeronáuticos, con especial atención a las personas con discapacidad, personas mayores y niños.

Se dispone que el Gobierno regulará los requisitos de las aeronaves, equipos aeronáuticos, sistemas aeroportuarios y de navegación, así como de los servicios, y actividades de la aviación civil, en orden a garantizar la seguridad y acceso de los pasajeros y usuarios que, por motivos de discapacidad o edad, presenten limitaciones de movilidad o comunicación; esta regulación se inspirará en los principios de no discriminación, compensación de desventajas, acceso universal y diseño para todos.

- **LEY 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (BOE núm. 264, de 4 de noviembre).**

Se dirige a regular exclusivamente el sector de las telecomunicaciones. Se excluye de su regulación los contenidos difundidos a través de medios audiovisuales y la prestación de servicios sobre las redes de telecomunicaciones.

Entre los objetivos y principios de la ley se establece la defensa de los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en adecuadas condiciones de elección, precio y calidad, salvaguardando los derechos constitucionales de no discriminación, respeto al honor, intimidad, protección de datos

personales y secreto en las comunicaciones, protección a la juventud y a la infancia y la satisfacción de las necesidades en condiciones equiparables de los grupos con necesidades especiales, tales como las personas con discapacidad.

Se señala que el Gobierno garantizará la existencia de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago, que satisfaga razonablemente las necesidades de los usuarios en número de aparatos, accesibilidad de estos teléfonos por los usuarios con discapacidades y calidad de los servicios.

En el Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información creado por la ley, con funciones de asesoramiento al Gobierno en materia de telecomunicaciones, estará presente, entre otros agentes, las ONGs de personas con discapacidad más representativas.

- **LEY 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).**

Aborda una profunda reforma del sector, pues establece la separación de las actividades de administración de la infraestructura y de explotación de los servicios, y la progresiva apertura del transporte ferroviario a la competencia.

Entre los fines de la ley destaca el de proteger los intereses de los usuarios, con atención especial a las personas con discapacidad o con movilidad reducida, garantizando sus derechos al acceso a

los servicios de transporte ferroviario en adecuadas condiciones de calidad y a la elección de la empresa que los preste.

- **LEY 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (BOE núm. 304, de 20 de diciembre).**

La firma electrónica es uno de los instrumentos que confieren seguridad a las comunicaciones por internet. Esta ley establece su regulación, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, ordenando que los servicios, procesos, procedimientos y dispositivos de firma electrónica sean accesibles a las personas con discapacidad o de edad avanzada.

## SALUD

- **LEY 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 128, de 29 de mayo).**

Entre otros temas, se ocupa de las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, cuya garantía constituye uno de los principales objetivos de la ley.

Particularmente establece que la prestación de transporte sanitario deberá ser necesariamente accesible a las personas con discapacidad y consiste en el desplazamiento de enfermos por causas exclusivamente clínicas cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte.

La ley determina que la accesibilidad de los centros, servicios y prestaciones de carácter sanitario para personas con discapacidad constituye un criterio de calidad que ha de ser garantizado por el Sistema Nacional de Salud. En este sentido los centros sanitarios de nueva creación deberán cumplir las normas vigentes en materia de promoción de la accesibilidad y de la eliminación de barreras de todo tipo y se promoverán programas para la eliminación de las existentes en centros y servicios sanitarios.

- **ORDEN SCO/3158/2003, de 7 de noviembre, por la que se crea el Instituto de Investigación de Enfermedades Raras (BOE núm. 273, de 14 de noviembre).**

Centro de referencia de la estructura sanitaria del Estado en donde, en colaboración con las Comunidades Autónomas



mas, se realizarán actividades relacionadas con las enfermedades raras. En particular, tiene como objeto el fomento y ejecución de la investigación clínica y básica, formación y apoyo a la referencia sanitaria e innovación en la atención de la salud en enfermedades raras.

## EDUCACIÓN

- **REAL DECRETO 828/2003, de 27 de junio**, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar (BOE núm. 156, de 1 de julio).

- **REAL DECRETO 829/2003, de 27 de junio**, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil (BOE núm. 156, de 1 de julio).

- **REAL DECRETO 830/2003, de 27 de junio**, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria (BOE núm. 157, de 2 de julio).

- **REAL DECRETO 831/2003, de 27 de junio**, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 158, de 3 de julio).

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, ordenó al Gobierno dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

En su virtud, los anteriores Reales Decretos desarrollan dicha ley fijando las enseñanzas comunes de cada etapa educativa y ordena a las Administraciones educativas, en lo que aquí interesa, la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas por medio de una respuesta educativa apropiada y adaptada de carácter preventivo, compensador o de apoyo.

## SEGURIDAD SOCIAL

- **REAL DECRETO 463/2003, de 25 de abril**, sobre reconocimiento del incremento de la pensión de incapacidad permanente total para la profesión habitual para los trabajadores por cuenta propia (BOE núm. 100, de 26 de abril).

De conformidad con la tendencia a la máxima homogeneidad en la regulación de

los Regímenes Especiales con el Régimen General, reconoce a los trabajadores por cuenta propia o autónomos el incremento del 20% en la pensión por incapacidad permanente total para la profesión habitual; tener una edad igual o superior a los 55 años y no ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, son algunos de los requisitos necesarios.

- **ORDEN TAS/2865/2003, de 13 de octubre**, por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 250, de 18 de octubre).

El texto recoge de forma unitaria la regulación de las distintas modalidades de convenios especiales con la Seguridad Social, entre ellos el contemplado para aquellos trabajadores que reduzcan su jornada por cuidado de menor, minusválido o familiar. Este convenio podrá ser suscrito por los trabajadores que en razón del cuidado directo de un menor de seis años, de un minusválido físico, psíquico o sensorial, o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, reduzcan su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario.

- **LEY 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social** (BOE núm. 296, de 11 de diciembre).

Entre otras medidas, se introducen modificaciones en la PNC de invalidez; los beneficiarios de esta pensión que sean contratados por cuenta ajena, se establezcan por cuenta propia o se acojan a los programas de renta activa de inserción para trabajadores desempleados mayores de 45 años, recuperarán automáticamente el derecho a su pensión, cuando se extinga el contrato, dejen de desarrollar su actividad laboral o cesen en el programa de renta activa de reinserción. Además no se tendrán en cuenta para el cómputo anual de sus rentas, las que hubieren percibido por dichas actividades.

Por otra parte, el texto procede a la reordenación de la regulación de las prestaciones familiares de la Seguridad Social para, de un lado, sistematizar las normas legales evitando su dispersión y de otro, configurarlas como prestaciones de naturaleza no contributiva.

- **REAL DECRETO 1539/2003, de 5 de diciembre**, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acrediten un grado importante de minusvalía (BOE núm. 304, de 20 de diciembre).

Supone el desarrollo normativo de la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible. Este Real Decreto permite que, debido a la especial penosidad que puede suponer la actividad laboral para las personas con discapacidad,

## PROTECCIÓN ECONÓMICA

- La Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE núm. 277, de 19 de noviembre) tiene por objeto regular nuevos mecanismos de protección de la persona con discapacidad en el aspecto patrimonial.

Las modificaciones que introduce tanto en el Código Civil como en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la normativa tributaria, incrementará la protección a través la regulación de una nueva figura, la del "patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad" que, una vez constituido, queda inmediata y directamente vinculado a la satisfacción de las necesidades vitales de la persona que padece esta circunstancia.

A esta nueva figura puede acogerse la persona afectada por una minusvalía psíquica igual o superior al 33%, o por una minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%. Los familiares y las empresas que hagan aportaciones a este patrimonio podrán deducirse hasta 8.000 € anuales por aportante, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas puedan ampliar estos beneficios fiscales en virtud de sus competencias.



puedan jubilarse anticipadamente. En este sentido se establece un coeficiente reductor de la edad de jubilación que se aplicará al tiempo que haya trabajado una persona con discapacidad, percibiendo, en todo caso, la misma pensión que si continuase trabajando hasta la edad de 65 años.

La medida supone que trabajadores por cuenta ajena con un grado de minusvalía igual o superior al 65 % podrán adelantar la edad de acceso a la pensión de jubilación sin reducción de la misma, ya que el período de adelanto se les computa como cotizado a la Seguridad Social.

De este modo, la edad ordinaria de jubilación, establecida en 65 años, se reducirá en un periodo equivalente al que resulte de aplicar al tiempo efectivamente trabajado los siguientes coeficientes: 0'25 para trabajadores con grado de minusvalía igual o superior al 65% y 0'50 en el caso de que el trabajador tenga un grado igual o superior al 75%.

## SERVICIOS SOCIALES

- **REAL DECRETO 1169/2003**, de 12 de septiembre, por el que se modifica el anexo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE núm. 238, de 4 de octubre).

Modifica los baremos para el reconocimiento y calificación del grado de minusvalía a las personas afectadas por VIH, al objeto de adecuarlo a las variaciones en el pronóstico de la enfermedad.

- **RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003**, de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, aprobando la Carta de Servicios del Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos (CRMF) de Madrid del IMSERSO (BOE núm. 264, de 4 de noviembre).

- **RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003**, de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, aprobando la Carta de Servicios del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEA-PAT) en Madrid, del IMSERSO (BOE núm. 264, de 4 de noviembre).

## I PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD Y II PLAN DE ACCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En apoyo de las nuevas políticas de equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad establecidas, se han elaborado dos importantes instrumentos de planificación con la finalidad de desarrollarlas: el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, aprobado por el Consejo de Ministros del 25 de julio de 2003 y el II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007, aprobado por el Consejo de Ministros del 5 de diciembre de 2003.

El I Plan Nacional de Accesibilidad tiene como objetivo principal alcanzar la "Accesibilidad Universal" de todos los entornos, productos y servicios para superar las barreras que actualmente discriminan a las personas con discapacidad.

El II Plan de Acción para las personas con discapacidad recoge medidas en una doble dirección: por un lado, medidas para evitar la discriminación y, por otro, medidas de acción positiva para favorecer la igualdad.

Se estructura en cuatro áreas específicas de actuación: Atención a personas con graves discapacidades y sus familias; políticas activas de inserción laboral de las personas con discapacidad; promoción de la accesibilidad de entornos, productos y servicios, y Cohesión del sector de Servicios Sociales para personas con discapacidad que garantice la igualdad de todas las personas con discapacidad en el acceso a unas mismas prestaciones básicas de servicios sociales.

Las cartas de servicios son documentos escritos a través de los cuales el IMSERSO informa a los ciudadanos sobre los servicios que se ofrecen en dichos Centros, y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de los ciudadanos y usuarios en dichos centros.

- **LEY 40/2003**, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19 de noviembre).

Establece la definición, acreditación y el régimen de las familias numerosas, con el fin de promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

Las principales novedades se refieren al concepto de familia numerosa, al equiparar a dicho concepto las familias constituidas tanto por ascendientes como por hijos con discapacidad o incapacitados para trabajar, según supuestos.

A efectos de esta ley se entiende por discapacitado aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% y por incapaz para trabajar aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Las familias numerosas se clasifican en dos categorías: general y especial. En atención a las especiales cargas que supone el cuidado de los hijos discapacitados, cada hijo discapacitado o incapaz para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar.

- **LEY 51/2003**, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).

Esta ley tiene como objetivos básicos el establecimiento de medidas que garanticen y hagan efectivo el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución. Establece como sus ámbitos de actuación los de las telecomunicaciones y Sociedad de la Información, los espacios públicos urbanizados, las infraestructuras y la edificación, los transportes; los bienes y servicios a disposición del público y las relaciones con las Administraciones Públicas.

La ley tiene carácter de básica y complementa la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), hasta ahora el único marco normativo en políticas de discapacidad.

Establece como principios fundamentales que guiarán las políticas y decisiones públicas en relación con la discapacidad, la



vida independiente, la normalización, la accesibilidad universal, el diseño para todos y el diálogo civil y la transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

En este sentido, define con nitidez el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad como la ausencia de discriminaciones y la adopción de medidas de acción positiva.

Entre las novedades contenidas en su articulado, la nueva Ley obliga a los poderes públicos a adoptar medidas contra la discriminación, como la prohibición del acoso, las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables y medidas de acción positiva destinadas a compensar las especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad para su plena participación en la vida social.

Se establece, asimismo, la obligación de todas las Administraciones Públicas de promover las condiciones para una participación real y efectiva de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias en la elaboración y adopción de las decisiones que les conciernen, así como incluir de modo permanente a dichas organizaciones en los órganos consultivos cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias de interés preferente para las personas con discapacidad.

El texto recoge la nueva denominación del Consejo Estatal de las personas con discapacidad por Consejo Nacional de la Discapacidad, entre cuyas funciones destaca la de promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Por último la ley establece la obligación gradual y progresiva de que todos los entornos, productos y servicios deben ser abiertos, accesibles y practicables para todas las personas; para ello dispone plazos y calendarios para la realización de las adaptaciones necesarias en cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de accesibilidad y no discriminación.

## EMPLEO

- **REAL DECRETO 215/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba la**



*En el Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información creado por la ley, con funciones de asesoramiento al Gobierno en materia de telecomunicaciones, estará presente, entre otros agentes, las ONGs de personas con discapacidad más representativas*

### Oferta de Empleo Público para 2003 (BOE núm. 48, de 22 de febrero).

Su artículo 13 determina que en las convocatorias de pruebas selectivas se deberá incluir la reserva para las personas con minusvalía del porcentaje de plazas que corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

Con el fin de conseguir la igualdad de oportunidades, se deberá incluir la posibilidad de que en las convocatorias en las que se establezca un cupo de reserva para discapacitados, una vez cubiertas las plazas de este cupo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición sin obtener plaza por dicho cupo, puedan optar, en igualdad de condiciones, a las plazas del sistema general, tanto en el caso de acceso por promoción interna como en el de turno libre.

- **REAL DECRETO 945/2003, de 18 de julio, por el que se regula para el año 2003 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo (BOE núm. 187, de 6 de agosto).**

Regula el programa para 2003 que permite establecer una ayuda específica denominada renta activa de inserción,

dirigida a los desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Las personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o tengan reconocida una incapacidad, pueden participar en el mismo reuniendo una serie de requisitos como ser demandante de empleo durante 12 o más meses, no tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo, o a la renta agraria, carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del salario mínimo interprofesional, y suscribir un compromiso de actividad, en virtud del cual realizarán las actuaciones que se acuerden por los servicios públicos de empleo o las entidades que colaboren con los mismos.

La cuantía de la renta activa de inserción es igual al 75% del salario mínimo interprofesional excluida la parte proporcional de 2 pagas extras y su duración máxima será de 10 meses.

- **LEY 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica (BOE núm. 271, de 12 de noviembre).**

Contiene la regulación de las medidas para garantizar e impulsar el desarrollo económico.

Para seguir promoviendo el desarrollo de la Sociedad de la Información, las empresas podrán deducirse del Impuesto de Sociedades, por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, de modo que también podrán aplicarse a las actividades de generación de software avanzado que faciliten el acceso de personas con discapacidad a los servicios de la sociedad de la información. Igualmente las empresas podrán deducirse por adaptación de vehículos para discapacitados.

En el ámbito laboral, destaca la disposición sobre fomento del empleo de las mujeres con discapacidad. En el supuesto específico de que se contrate temporalmente a mujeres con discapacidad, las empresas tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cotización empresarial por contingencias comunes si la mujer contratada tiene una edad igual o superior a 45 años y del 80% en caso de que sea inferior de dicha edad.



## OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

La ley sigue manteniendo el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y en concreto cuando se trate de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que quieran establecerse como trabajadores autónomos.

- **LEY ORGÁNICA 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 283, de 26 de noviembre).**

Se amplían las penas de multas para los que produzcan una grave discriminación en el empleo, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ser representante sindical, parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna lengua oficial en España, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de 6 meses a 2 años o multa de 12 a 24 meses.

- **LEY 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE núm. 296, de 11 de diciembre).**

Esta ley aumenta el cupo de plazas ofertadas para el acceso a la función pública por las personas con discapacidad; de este modo en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales de la Administración del Estado.

- **LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE núm. 301, de 17 de diciembre).**

Establece el Sistema Nacional de Empleo como conjunto de estructuras, medidas y acciones necesarias para promover y desarrollar la política de empleo. En él se integran el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas



*El Instituto de Investigación de Enfermedades Raras tiene como objeto el fomento y ejecución de la investigación clínica y básica, formación y apoyo a la referencia sanitaria e innovación en la atención de la salud en enfermedades raras*

para asegurar la cooperación y coordinación de las Administraciones competentes.

Se establece como un objetivo de la política de empleo la integración laboral de colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, discapacitados y parados de larga duración mayores de 45 años; en base a ello las Administraciones Públicas deberán establecer programas específicos destinados a fomentar el empleo y diseñar itinerarios de inserción ajustados al perfil profesional de estos desempleados.

- **LEY 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre).**

En las convocatorias para la selección de personal estatutario se reservará un cupo no inferior al 5% de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales de cada servicio de salud.

- **LEY 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).**

La ley contiene un capítulo donde establece medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato, al objeto de luchar contra la discriminación por razo-

nes de discapacidad, entre otras, en el ámbito del empleo y la ocupación y supone la transposición de la Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre, del Consejo Europeo, relativa al establecimiento de un nuevo marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Nuestra legislación socio-laboral, que reconoce firmemente el principio de igualdad de trato y no discriminación, se encuentra con carácter general en línea con la regulación contenida en la Directiva, si bien existen ciertas disposiciones que no encuentran regulación expresa, y cuya plasmación normativa contribuye sin duda a modernizar nuestro ordenamiento y a mejorar la protección de los trabaja-

dores ante eventuales situaciones discriminatorias.

De este modo regula la definición legal de discriminación directa e indirecta, así como la conducta de acoso, la inversión de la carga de la prueba o la legitimación activa de las personas jurídicas. Igualmente el proyecto actualiza la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en cuanto obliga a los empresarios a adoptar las medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad de la empresa, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva.

### DÓNDE ACCEDER AL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES

Las referencias normativas detalladas se encuentran alojadas y disponibles a texto completo para su consulta o descarga, en la página web del Servicio de Información sobre Discapacidad, en <http://imsersodiscapacidad.es>, así como, en su caso, en las páginas web del BOE, en <http://www.boe.es>, y en la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (secciones Guía Laboral y de Asuntos Sociales 2003 e IMSERSO), en <http://www.mtas.es> y en <http://www.seg-social.es/imserso> respectivamente así como en la web del Congreso, en <http://www.congreso.es>, y en la del Senado, en <http://www.senado.es>.



## Estudios y Publicaciones



### CUADERNO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

Esta guía quiere ser útil para cualquier persona interesada en conocer más de cerca la realidad de la discapacidad en nuestro país, puesto que además incorpora las direcciones y números de teléfonos de las entidades y asociaciones de discapacitados, así como los datos de las delegaciones de la ONCE y de las dependencias territoriales de los servicios de formación e integración laboral de la Fundación ONCE.

*Título: "Guía de la discapacidad".*  
*Autor: Fundación ONCE.*  
*Editorial: Fundación ONCE.*



### REFUGIADOS EN EL MUNDO

Esta guía pretende fortalecer el conocimiento de los temas más relevantes por parte de todas aquellas instituciones y personas que participen de una u otra manera en los procedimientos de asilo, desde la administración o la judicatura, hasta los abogados de las ONG,s, de los colegios de abogados o los propios funcionarios del ACNUR.

*Título: "Guía sobre el derecho de asilo".*  
*Autor: IMSERSO y Dirección General de Extranjería e Inmigración.*  
*Editorial: IMSERSO y Dirección General de Extranjería e Inmigración.*

### VEINTICINCO AÑOS DEL IMSERSO

El libro ofrece un análisis riguroso de la trayectoria histórica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, desde su origen hasta la actualidad, destacando los aspectos básicos de la importante labor social que se ha realizado durante estos años, especialmente en los campos de la atención de las personas con discapacidad, las personas mayores y, más recientemente, la integración de los inmigrantes.

En el libro participan expertos universitarios, dirigentes de organismos sociales y los responsables del Instituto en sus diferentes etapas.

Sus contenidos arrancan con el análisis de los antecedentes históricos de las políticas sociales en España y con la creación y puesta en marcha del Instituto Nacional de Servicios Sociales; se analizan los principales hitos y realizaciones de las décadas de los años 80 y 90 y, finalmente, se trata la problemática actual y los retos de un futuro inmediato. En una segunda parte del libro opinan los protagonistas: directores/as generales de estos últimos años, presidentes de algunas ONGs y de los agentes sociales más representativos a nivel nacional.

*Título: "25 años: El IMSERSO y las políticas sociales"*  
*Autor: IMSERSO*  
*Editorial: IMSERSO*



### CALIDAD DE VIDA Y DISCAPACIDAD

Las evocaciones del profesor Jesús Flórez van dirigidas con precisión y con sosiego al ciudadano medio, con el convencimiento de que sólo la transformación íntima de la persona enriquece sus convicciones y constituye el motor real del cambio social. Por eso nacen con vocación de contagio.

*Título: "La nueva dimensión. Evocaciones sobre la discapacidad 2".*  
*Autor: Jesús Flórez.*  
*Editorial: Ars Médica.*



### SERVICIOS PARA LAS PERSONAS SORDAS

El objetivo principal de esta guía consiste en informar a las personas con deficiencia auditiva, a sus familiares y a los profesionales acerca de los recursos que tienen a su disposición en la Comunidad de Madrid, con el fin principal de mejorar la calidad de vida de aquellos, relacionados de uno u otro modo con esta deficiencia.

*Título: "Guía de recursos de la deficiencia auditiva".*  
*Autor: Araceli Castaño Gila.*  
*Editorial: ASPAS Madrid.*



### EUROPA INTEGRADA

Este trabajo ganó el concurso Euroscola 2003 en la modalidad de educación especial, elaborado por el colegio público de educación especial "Ruiz Jiménez" de Valencia.

El libro versa sobre Europa como lugar de convivencia de colectivos diversos, para lo cual utiliza como vía el cuento y los protagonistas son animales entre los que se destaca en algunos de ellos su discapacidad.

*Título: "Una casa para todos".*  
*Autor: Alumnos del colegio "Ruiz Jiménez".*  
*Editorial: Ministerio de Educación y otros organismos.*



### ESTUDIO CUALITATIVO DEL EMPLEO PROTEGIDO

El objetivo fundamental de este texto es trasladar a la sociedad de la información, la reflexión, el debate y algunas pautas de actuación frente a la situación sociolaboral del empleo protegido. En definitiva, se trata de buscar respuestas y puntos de encuentro ante este mercado.

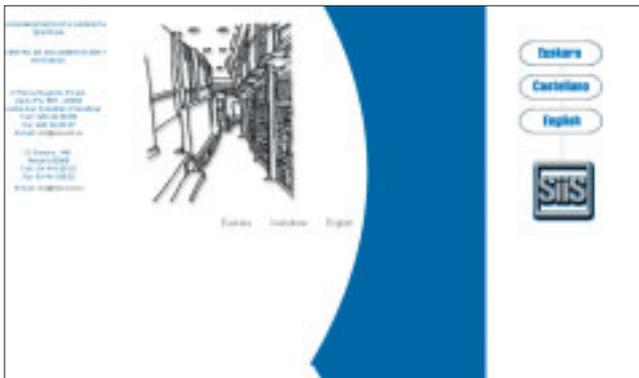
El documento está estructurado en seis capítulos, en los que se hace un repaso al empleo protegido y a los centros especiales de empleo.

*Título: "Aproximación sociolaboral al empleo protegido: los centros especiales de empleo".*  
*Autor: Francisco Javier Rubio Arribas.*  
*Editorial: GPS-Madrid.*



# OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

## WEBS RECOMENDADAS



### SIIS Centro de Documentación y Estudios

<http://www.sis.net>

La web de SIIS Centro de Documentación y Estudios de la Fundación Eguía-Careaga, centra sus contenidos en la puesta a disposición de los usuarios de material documental y de investigación relacionado con la política social y los servicios sociales.

Disponible en euskera, castellano e inglés, el grueso de la información que facilita se centra en tres secciones:

- Publicaciones, que abarca informes y estudios confeccionados por el propio SIIS así como la elaboración o colaboración en diversas publicaciones periódicas sobre servicios

sociales, discapacidad y drogodependencias.

- Bases de datos, una de bibliografía sobre política social y servicios sociales, y otra de legislación, de similar contenido, pero abarcando tanto la emanada por el Estado como por las distintas Comunidades Autónomas que lo conforman.
- Servicios documentales;

además del acceso gratuito e íntegro a las bases de datos documental (125.000 referencias) y legislativa (13.000 referencias) citadas, se ha habilitado una solicitud de búsqueda documental personalizada en línea, una selección de documentos de especial interés disponibles en la red, y un boletín de actualidad consistente en un servicio de alerta a través del cual se informa al usuario de las novedades documentales (hemeroteca, literatura especializada, normativa, etc.) recibidas en el centro de documentación en su área de interés; los boletines de actualidad se distribuyen gratuitamente por correo electrónico con una periodicidad quincenal.



### TELEFÓNICA MÓVILES

<http://www.movistar.com/accesiblepara-todos>

Telefónica Móviles, con la finalidad de ofrecer servicios que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y fruto del acuerdo que en este sentido suscribió con el CERMI, ha lanzado un espacio web "Accesible para Todos", que facilita información sobre los productos y servicios más accesibles de la compañía; asimismo informa sobre nuevos servicios para colectivos específicos y proporciona noticias relacionadas con el mundo de la telefonía móvil y la discapacidad.

El usuario puede configurar la apariencia de la página así como seleccionar el tamaño del texto, disponiendo de esta manera de una navegación personalizada y adaptada a sus necesidades o preferencias.

### ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS GRANDES LUCHADORES

<http://www.pegreal.org>

Con sede en la localidad tinerfeña de La Guancha, la web de la Asociación de Pequeños Grandes Luchadores (PEGREAL) ofrece información, ayuda y asesoramiento para las personas que padecen algún tipo de displasia ósea y, en concreto, del enanismo.



Además de habilitar información sobre las actividades de la Asociación, ofrece artículos relacionados con este tipo de discapacidad, aspectos legislativos, agenda de actividades y entrevistas con profesionales de diversos campos.



### ICAVI-BIKAIN, Ingeniería de la calidad de vida

<http://www.icavibikain.com>

La web de este proyecto empresarial sustentado por un equipo de profesionales con conocimientos en accesibilidad, valoración de discapacidades y ayudas técnicas, nace con la finalidad de orientar las soluciones de accesibilidad y de ayudas técnicas a los colectivos de personas con discapacidad y personas mayores.

A partir de la cumplimentación de un formulario en línea, el usuario puede solicitar información y presupuesto de algunos de los servicios ofrecidos: estudio y proyecto de adecuación del entorno físico, búsqueda de las soluciones de ayuda técnica más adecuadas, etc.

### Unidad e Igualdad de Género

<http://www.unidadgenero.com>

Promovida por el Instituto Andaluz de la Mujer, la web de la Unidad de Igualdad de Género, tiene como finalidad facilitar la integración de la perspectiva de género en los sistemas de análisis, seguimiento y evaluación de los planes y programas desarrollados por la Junta de Andalucía en el periodo de programación comunitaria 2000-2006.



La Unidad ofrece asesoramiento especializado y permanente a los centros gestores en las materias relacionadas con la Integración de la Perspectiva de Género en su gestión, entre ellos los relacionados con la mujer con discapacidad. Los servicios web prestados van desde el acceso a documentación o a un tablón de anuncios, hasta consultas en línea, foro y chat.